



**ACUERDO REGIONAL N° 000076-2019-GR.LAMB/CR [3303731 - 1]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 14.Agt.2019, con el voto por unánime de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el inciso h) del artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece competencias exclusivas h) desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo, asimismo el artículo 13° decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, así también resulta importante citar el artículo 63° de la ley, respecto a las funciones en materia de turismo, d) promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potenciales regionales; i) declarar eventos de interés turísticos regional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, la gastronomía se compone de un conjunto de conocimientos y prácticas relacionadas con el arte culinario, las recetas, los ingredientes, las técnicas y los métodos, así como su evolución histórica y sus significaciones culturales. En este sentido, la gastronomía es también una disciplina que estudia la relación del ser humano con su alimentación, el entorno natural del cual obtiene los recursos alimenticios y la manera en que los utiliza, así como los aspectos sociales y culturales que intervienen en la relación que cada sociedad establece con su gastronomía.

Que, el distrito de Zaña fue fundada por los españoles en el 29 de noviembre de 1563, el cerdo fue unos de los animales favoritos para preparar exquisitos platillos. Los españoles comían solo la carne dejando las vísceras para los africanos de esa época y desde allí es donde nace la chanfainita, las patitas con garbanzo, la caperuzza, los tamales de pellejito de chanco, etc. hoy la mayoría de los Zañeros preparan una infinidad de platillos a base de este animal, como, por ejemplo: Arroz con Chanco, el frito; Chanco al Palo, Chanco a la Caja China, Chanco al Cilindro, Adobo de Chanco, etc.



## ACUERDO REGIONAL N° 000076-2019-GR.LAMB/CR [3303731 - 1]

El Chanco en la actualidad se ha constituido como la base de los platos banderas del distrito de Zaña, pues es importante recordar que los españoles fueron los que importaron a este bello animal a nuestro país, desde el descubrimiento de América. El porcino o el chanco fue quien salvo a los españoles del hambre en el descubrimiento de nuestro continente, acontecimiento histórico del 12 de octubre de 1492, por ser un animalito fuerte, (el Porcino). Este Animalito ha constituido parte importante de su historia, siendo uno de los factores que más influencia ha tenido en el auge económico que tuvo Zaña en el virreinato. Zaña en la época española se dedicaba a la crianza de cerdos, utilizándolos como comida y para industrializar su grasa convirtiéndola en jabones y manteca para ser exportados, en ese entonces, por el ex puerto internacional de Chérrepe al extranjero. Zaña con su animalito bandera terminaron convirtiéndose en una de las ciudades más opulentas de esa época.

Que, el “Festival del Chanco” constituye para el distrito de Zaña, Región de Lambayeque, la plataforma más importante del desarrollo gastronómico, turístico, y cultural, que promueve y genera el fortalecimiento de las actividades como desarrollo integral y sostenible, mejorando las diferentes fases de las cadenas productivas, para que se incremente la productividad y competitividad con innovaciones empresariales.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14.Agt.2019, el Consejero Regional Lic. Manuel Huacchillo Gonzáles, solicitó al Consejo Regional reconocer el festival del Chanco de Zaña como una festividad gastronómica; proponiendo además que se exonere de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 1. Agt.2019;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** el “Festival del Chanco” del distrito de Zaña, como una festividad gastronómica costumbrista típica en el ámbito de la Región Lambayeque, que se realiza el último sábado y domingo del mes de agosto de cada año en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, región Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR** en el Calendario del Plan Regional de Turismo – PERTUR, como Circuito Turístico y Gastronómico al distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, región Lambayeque.

**ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 21/08/2019 - 10:02:27



PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO REGIONAL N° 000076-2019-GR.LAMB/CR [3303731 - 1]**

*070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
16-08-2019 / 17:05:51